



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N°017
Noviembre 30 de 2016**

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSALÍA VICHADA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional Artículo. 313 Numeral 5, la Ley 38 de 1989, de la Ley 171 y 179 de 1.994, la Ley 225 de 1995, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, la ley 1176/2007, la ley 1551 y la 1530 de 2012, el decreto 1949 de 2012 y el estatuto presupuestal del municipio

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Estimar el cómputo de presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital del Municipio de SANTA ROSALÍA, para la vigencia fiscal del 2017, en la suma de **Cinco Mil Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$5.315.421.383,00)**; De acuerdo con la discriminación General que se relaciona

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION
01-TI	TOTAL INGRESOS	\$5,315,421,383
01-TI.A	INGRESOS CORRIENTES	\$5,315,421,342
01-TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$41

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTICULO 2º: Apropiar para atender los gastos de Funcionamiento e inversión social del Municipio de SANTA ROSALÍA, para la vigencia fiscal del 2017, la suma de **Cinco Mil**

"un concejo unido para el progreso de Santa Rosalía"

E-mail. concejorosalia2016.2019@gmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Trescientos Quince Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$5.315.421.383,00); De acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION
TG	TOTAL GASTO	\$5,315,421,383
01-F	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	\$1,023,379,553 ✓
01-F.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$674,600,328 ✓
01-F.1.2	GASTOS GENERALES	\$133,613,419 ✓
01-F.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$215,165,807 ✓
01-A	INVERSION	\$4,292,041,830 ✓
01-A.1	SECTOR: EDUCACIÓN CALIDAD	\$262,001,495 ✓
01-A.1.1	PROGRAMA - MAYOR CALIDAD EDUCATIVA	\$225,625,060 ✓
01-A.1.1.1	SUBPROGRAMA - GARANTIAS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION	\$131,085,552 ✓
01-A.1.1.2	SUBPROGRAMA - DOTACION INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$94,539,508 ✓
01-A.1.2	PROGRAMA - ALIMENTACION ESCOLAR	\$36,376,435 ✓
01-A.1.2.1	SUBPRIGRAMA: SUBSIDIOS	\$36,376,435 ✓
01-A.2	SECTOR: SALUD	\$1,638,655,299 ✓
01-A.2.1	PROGRAMA- SOSTENIBILIDAD Y AMPLIACION DE LA COBERTURA EN SALUD	\$1,503,552,732 ✓
01-A.2.1.1	SUBPROGRAMA- ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SSS	\$1,503,552,732 ✓
01-A.2.2	PROGRAMA SALUD PUBLICA	\$135,102,567 ✓
01-A.2.2.1	SUBPROGRAMA SALUD INFANTIL	\$30,102,567 ✓
01-A.2.2.2	SUBPROGRAMA: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	\$12,000,000 ✓
01-A.2.2.3	SUBPROGRAMA SALUD ORAL	\$6,000,000 ✓
01-A.2.2.4	SUBPROGRAMA: SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	\$15,000,000 ✓
01-A.2.2.5	SUBPROGRAMA: LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	\$15,000,000 ✓
01-A.2.2.6	PROMOCION Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	\$23,000,000 ✓
01-A.2.2.7	SUBPROGRAMA GESTION PUBLICA	\$34,000,000 ✓

"un concejo unido para el progreso de Santa Rosalía"

E-mail. concejorosalia2016.2019@gmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

01-A.3	SECTOR - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$495,875,494
01-A.3.1	SERVICIO DE ASEO	\$87,800,000 ✓
01-A.3.1.1	SUBPROGRAMA: SANTA ROSALIA LIMPIA	\$54,300,000 ✓
01-A.3.1.2	SUBPROGRAMA: SUBSIDIOS ASEO	\$33,500,000 ✓
01-A.3.2	SERVICIO DE ACUEDUCTOS	\$223,662,408 ✓
01-A.3.2.1	SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO	\$133,662,408 ✓
01-A.3.2.2	SUBPROGRAMA - SUBSIDIOS SISTEMA DE ACUEDUCTO	\$90,000,000 ✓
01-A.3.3	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$69,413,086 ✓
01-A.3.3.1	SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLADO	\$69,413,086 ✓
01-A.3.4	PY. TRANSFERENCIA AL PDA	\$115,000,000 ✓
01-A.3.4.1	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	\$115,000,000 ✓
01-A.4	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	\$191,708,888 ✓
01-A.4.1	PROGRAMA: DEPORTE Y RECREACION SANTA ROSALIA DEPORTIVA	\$191,708,888 ✓
01-A.4.1.1	SUBPROGRAMA: FOMENTO EVENTOS DEPORTIVOS	\$105,294,001 ✓
01-A.4.1.2	SUBPROGRAMA: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$19,614,887 ✓
01-A.4.1.3	SUBPROGRAMA: DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$20,000,000 ✓
01-A.4.1.4	SUBPROGRAMA: PAGO DE INSTRUCTORES PARA PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	\$46,800,000 ✓
01-A.5	SECTOR: CULTURA	\$188,570,599 ✓
01-A.5.1	PROGRAMA: SANTA ROSALIA PROMUEVE SU CULTURA	\$188,570,599 ✓
01-A.5.1.1	SUBPROGRAMA: FOMENTO DE EVENTOS CULTURALES, FOLCLORICOS Y ARTISTICOS.	\$79,470,599 ✓
01-A.5.1.2	SUBPROGRAMA: PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$2,000,000 ✓
01-A.5.1.3	SUBPROGRAMA: ATENCION A LA CULTURA NUESTRA	\$101,600,000 ✓
01-A.5.1.4	SUBPROGRAMA: SEGURIDAD SOCIAL	\$5,500,000 ✓
01-A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	\$100,000,000 ✓
01-A.6.1	PROGRAMA: AMPLIACION DE LA COBERTURA ELECTRICA	\$100,000,000 ✓
01-A.6.1.1	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	\$100,000,000 ✓
01-A.7	SECTOR: VIVIENDA	\$60,000,000 ✓

"un concejo unido para el progreso de Santa Rosalía"

E-mail. concejorosalia2016.2019@gmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

01-A.7.1	PROGRAMA: VIVIENDA	\$60,000,000 ✓
01-A.7.1.1	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	\$60,000,000 ✓
01-A.8	SECTOR: AGROPECUARIO	\$182,350,054 ✓
01-A.8.1	PROGRAMA: DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$182,350,054 ✓
01-A.8.1.1	SUBPROGRAMA: APOYO DIRECTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	\$182,350,054 ✓
01-A.9	SECTOR: TRANSPORTE	\$138,000,000 ✓
01-A.9.1	PROGRAMA: TRANSPORTE CON CALIDAD	\$138,000,000 ✓
01-A.9.1.1	SUBPROGRAMA: CONSTRUCCION DE VIAS	\$138,000,000 ✓
01-A.10	SECTOR: MEDIO AMBIENTE	\$45,632,448 ✓
01-A.10.1	PROGRAMA: ESTRATEGIA MEDIO AMBIENTE PROTEGIDO	\$45,632,448 ✓
01-A.10.1.1	SUBPROGRAMA: CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	\$45,632,448 ✓
01-A.11	SECTOR: CENTROS DE RECLUSION	\$27,000,000 ✓
01-A.11.1	PROGRAMA: ATENCION A CENTROS CARCELARIOS	\$27,000,000 ✓
01-A.11.1.1	SUBPROGRAMA: CONVENIOS	\$20,000,000 ✓
01-A.11.1.2	SUBPROGRAMA: TRANSPORTE RECLUSOS	\$7,000,000 ✓
01-A.12	SECTOR: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$38,000,000 ✓
01-A.12.1	PROGRAMA: GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	\$38,000,000 ✓
01-A.12.1.1	SUBPROGRAMA: CONOCIMIENTO DEL RIESGO	\$8,000,000 ✓
01-A.12.1.2	SUBPROGRAMA: REDUCCION DEL RIESGO	\$5,000,000 ✓
01-A.12.1.3	SUBPROGRAMA: MANEJO DEL DESASTRE	\$15,000,000 ✓
01-A.12.1.4	SUBPROGRAMA: RECUPERACION	\$5,000,000 ✓
01-A.12.1.5	SUBPROGRAMA: CONVENIO	\$5,000,000 ✓
01-A.13	SECTOR: PROMOCION DEL DESARROLLO	\$53,247,553 ✓
01-A.13.1	PROGRAMA: ORGANIZADO Y COMPETITIVO	\$53,247,553 ✓
01-A.13.1.1	SUBPROGRAMA: PROMOCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	\$30,000,000 ✓
01-A.13.1.2	SUBPROGRAMA: PROMOCION DE ALIANZAS Y ASOCIACIONES	\$23,247,553 ✓
01-A.14	SECTOR: ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$363,000,000 ✓

"un concejo unido para el progreso de Santa Rosalía"

E-mail. concejorosalia2016.2019@gmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

01-A.14.1	PROGRAMA: BIENESTAR A LA POBLACION VULNERABLE	\$363,000,000 ✓
01-A.14.1.1	SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	\$40,000,000 ✓
01-A.14.1.2	SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	\$35,000,000 ✓
01-A.14.1.3	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	\$50,000,000 ✓
01-A.14.1.4	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	\$90,000,000 ✓
01-A.14.1.5	SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	\$15,000,000 ✓
01-A.14.1.6	PROGRAMA: ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMAS	\$58,000,000 ✓
01-A.14.1.7	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	\$10,000,000 ✓
01-A.14.1.8	SUBPROGRAMA: APOYO Y ATENCION A LOS GRUPOS INDIGENAS, AFROCOLOMBIANOS, REINSERTADOS Y POBLACION CON DISCAPACIDAD	\$35,000,000 ✓
01-A.14.1.9	SUBPROGRAMA: APOYO Y ATENCION A LOS GRUPOS INDIGENAS, AFROCOLOMBIANOS, REINSERTADOS Y POBLACION CON DISCAPACIDAD	\$10,000,000 ✓
01-A.14.1.10	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	\$10,000,000 ✓
01-A.14.1.11	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	\$10,000,000 ✓
01-A.15	SECTOR: EQUIPAMIENTO	\$118,000,000 ✓
01-A.15.1	PROGRAMA: EQUIPAMIENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	\$118,000,000 ✓
01-A.15.1.01	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$78,000,000 ✓
01-A.15.1.2	SUBPROGRAMA: MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	\$40,000,000 ✓
01-A.16	SECTOR: DESARROLLO COMUNITARIO	\$25,000,000 ✓
01-A.16.1	PROGRAMA: DESARROLLO COMUNITARIO CON PARTICIPACION	\$25,000,000 ✓
01-A.16.1.01	SUBPROGRAMA: FORMACION COMUNITARIA Y PARTICIPATIVA	\$25,000,000 ✓
01-A.17	SECTOR : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$90,000,000 ✓
01-A.17.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACION	\$90,000,000 ✓
01-A.17.1.1	SUBPROGRAMA: ADECUACION DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	\$90,000,000 ✓
01-A.18	SECTOR: JUSTICIA	\$275,000,000 ✓
01-A.18.1	PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$275,000,000 ✓
01-A.18.1.1	SUBPROGRAMA: POR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	\$275,000,000 ✓

“un concejo unido para el progreso de Santa Rosalía”

E-mail. concejorosalia2016.2019@gmail.com

Dirección- Antiguo camilo torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO 3º. Estímese el compute de presupuesto de ingresos con el sistema general de regalías del Municipio de santa Rosalía - Vichada para la vigencia fiscal del 2017, en la suma de Un Peso Mcte (\$1.00), De acuerdo con la discriminación General que se relaciona.

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION
TI.	PRESUPUESTO DE INGRESOS – SGR	\$0
TI.B.1	TOTAL RECURSOS FONDOS SGR	\$0
TI.B.1.1	TOTAL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	\$0
TI.D	RECURSOS FORTALECIMIENTO	\$0
TI.D.1	RECURSOS FORTALECIMIENTO SECRETRAIAS DE PLANEACION	\$0
TI.D.2	RECURSOS FORTALECIMIENTO SMSCE	\$0
TI.E	RECURSOS DE CAPITAL:	\$0
TI.E.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$0

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTÍCULO 4º. Aprópiese para atender los gastos de inversión social del Municipio de santa Rosalía - Vichada, para la vigencia fiscal del 2017, la suma de Un Peso Mcte (\$1.00), De acuerdo con la discriminación General que se relaciona:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION
A.	PRESUPUESTO DE GASTOS – SGR	\$0
A.1	GASTOS DE INVERSIÓN	\$0
A.1.1	TRASFERENCIAS FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 40%	\$0
A.2	GASTOS OPERATIVOS	\$0
A.2.1	GASTOS PARA MEJORA L ACAPACIDA PROFESIONAL	\$0
A.2.2	GASTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECURSO SFISICOS Y TECNOLOGICOS	\$0
A.3	SERVICIO DE LA DEUDA	\$0
A.4	COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$0



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, la ley 617/2000, la ley 715/2001, la ley 819/2003, el acuerdo 021 de 2006, la ley 1170/2007, la ley, 1530 y 1551 de 2012, y el decreto 1949 de 2012, deben aplicarse en *armonía con estas.*

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 6º. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosalía -Vichada

ARTICULO 7º. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, estatuto orgánico de presupuesto, y la reglamentación expedidos por el mismo acto administrativo

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 8º. La Secretaria de Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 9º. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 10º Los rendimientos financieros originados con recursos provenientes del presupuesto municipal, deben consignarse en las respectivas cuentas que dieron origen a las mismas, con excepción de aquellos rendimientos originados por convenios o aquellos que la ley haya autorizado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL UCHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

La Secretaria de Hacienda Municipal reglamentará la periodicidad, y forma de incorporación de dichos recursos al presupuesto, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12º. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 14º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal del 2017, Para tal efecto, la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO 15º. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política
La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 16º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, los siguientes requisitos

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 17º. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2017, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18º. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 19º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 20º Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público

ARTICULO 21º. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2016, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2017, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y 1176/2007, para los cuales fueron girados en el 2016.

ARTICULO 22º. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTICULO 23º. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, servicio de la deuda, gastos de inversión.

El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina, cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

CAPITULO IV

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 24º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto del Municipio, con la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAJHADA
MUNICPIO DE SANTA ROSALIA
CONCEJO MUNICIPAL

asesoría de la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 25º. La Secretaria de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de la Secretaria de Hacienda municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda Municipal coordinará la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 26º. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto Municipal atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 27º. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto municipal presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda, antes del cinco (5) de enero del 2017, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTICULO 28º. Cuando la Secretaria de Hacienda municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 29º. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 30º. Los recursos que la Secretaria de Hacienda Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 31º. Los recursos que formen parte del Presupuesto del Municipio, girados a la Secretaria de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de treinta (30) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los ingresos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, la Secretaria de Hacienda Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de treinta (30) días procederá a realizar la apertura de una cuenta de ahorro que genere rendimientos descrita bajo la misma denominación en que se encuentren los recursos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL UCHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 32º. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo único del artículo 8 de la ley 819/2003, se culminará el periodo de transición para el manejo de reservas presupuestales. Sin embargo solo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre de 2016, se puede construir reservas pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente (2017), lo que implica que se deben de incorporar al presupuesto que se está ejecutando a través del acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: en aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos se autoriza al ejecutivo municipal para incorporar las reservas en el presupuesto de la presente vigencia mediante decreto.

ARTICULO 33º. Se constituirá a 31 de diciembre de 2016 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016 se hará antes del 10 de enero del 2017, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994., artículo 8º de la ley 225/95, artículo 88 del Decreto 111/96

ARTICULO 34º. Los saldos en bancos a 31 de diciembre de 2016, que NO AMPAREN compromisos legalmente constituidos (cuentas por pagar) del Concejo y la personería municipal, deberán ser consignados al tesoro municipal ante del 31 de Enero del 2017.

ARTICULO 35º Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017 expiran sin excepción y en consecuencia los respectivo recursos deberán de reintégrese al presupuesto.

CAPITULO VI

VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 36º. Vigencias futuras Ordinarias: En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONSEJO MUNICIPAL

presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno

ARTICULO 37º Vigencias Futuras Excepcionales: En las entidades territoriales, los concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 38º: Las autorizaciones otorgadas por el Consejo municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

El municipio cuando requiera modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el –concejo municipal requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 39º: Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el concejo municipal, una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

ARTICULO 40º La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

ARTICULO 41º La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

CAPITULO VII

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42º. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, (Artículo 77 del decreto 111/96) en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43º. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 44º. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobada por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

ARTICULO 45º incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos acá previstos, así como los correspondientes a la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL UCHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

seguridad ciudadana proveniente de fondos territorial de seguridad en cumplimiento de lo expuesto en el numeral g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO 46°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47°. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes

ARTICULO 48°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes siguiente al cierre de la vigencia.

ARTICULO 49°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 50°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2016, y los recursos provenientes de aportes, con destinación específica se incorporarán al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, destinándolos a los mismos sectores y proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 51°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto del Municipio para la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

vigencia fiscal del 2017. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. (Artículo 67 del Decreto 111/96)

ARTICULO 52º. La Secretaria de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTICULO 53º. Los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 54º El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto correspondientes a las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al ordenador del gasto la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos establecidos en el Estatuto del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 55º. No se pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2017. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2016 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, se deben establecer a más tardar el treinta de enero de 2017 la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

ARTICULO 56º. Se deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

CAPITULO IX

DEL MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL UCHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL

**RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES RECEPTORAS DIRECTAS
DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES**

ARTICULO 57º. Ámbito De Aplicación. Las normas contenidas en el presente capítulo aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas de regalías, ejecutoras de proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, o que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

ARTICULO 58º. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, y la ley 1949 de 2012, en la **ley bienal del presupuesto**, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 59º. Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, la ley 1949 de 2012 y el decreto 905 de 2013, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, **incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución**, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la finalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos _ recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

La entidad territorial podrá adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para los proyectos de inversión que estén incorporados al presupuesto de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

ARTICULO 60º. Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del capítulo de Regalías, se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo. Para efectos estadísticos podrán generarse informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

ARTICULO 61º. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosalía Vichada, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.

HENRY BAQUERO SANCHEZ
Presidente H. Concejo municipal

YASMINE GOMEZ BENITEZ
secretaria H. Concejo



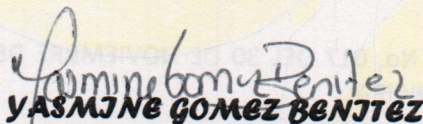
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA
CONCEJO MUNICIPAL**

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA
ROSALÍA, VICHADA;**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 017 de 30 de noviembre de 2016 **"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Que fue aprobado en sus debates reglamentarios según consta en las actas de la comisiones conjuntas primera de presupuesto, segunda de plan N°04 de fecha 19 de noviembre de 2016 y en el Acta de Sesión Plenaria N°143 de Noviembre 30 de 2016, con ponencia del honorable **CARLOS YESID MONROY**, (ponente comisión primera y **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ**, Ponente de (comisión segunda).

Se expide la presente a los (30) días del mes de Noviembre de 2016


YASMINE GÓMEZ BENÍTEZ

Secretaria H. Concejo Santa Rosalía, V.

"UN CONCEJO UNIDO PARA EL PROGRESO DE SANTA ROSALÍA"

E-MAIL. CONCEJOROSALIA2016.2019@GMAIL.COM

DIRECCIÓN ANTIGUO CAMILO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
DESPACHO DEL ALCALDE



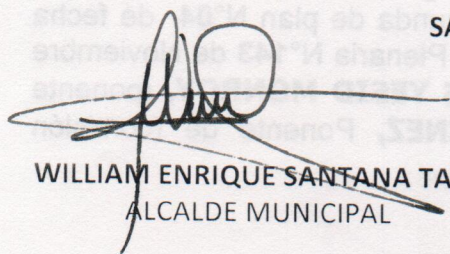
**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA DEL VICHADA
SECRETARIA DE DESPACHO:**

AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE EL ACUERDO No. 017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR EL CUAL SE fija EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
ALCALDIA DE SANTA ROSALIA
DESPACHO ALCALDE

SANTA ROSALIA, VICHADA
RECIBIDO EN LA FECHA EL ACUERDO No. 017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL ALCALDE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA SOBRE SU SANCION.

SANCIONESE Y PUBLIQUESE



WILLIAM ENRIQUE SANTANA TARACHE
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE PUBLICA EN LUGAR VISIBLE DE LA CARTELERA MUNICIPAL.

SE FIJA HOY: 05 DE DICIEMBRE DE 2016 SE DESFIJA HOY: 14 DE DICIEMBRE DE 2016
FUNCIONARIO FUNCIONARIO

CONSTRUYENDO FUTURO POR SANTA ROSALIA
Palacio Municipal, Carrera 7 N° 5-14 Barrio Centro
Santa Rosalía Vichada Tel: 3125020354
NTT: 800103318-1
Email: contactenos@santarosalia-vichada.gov.co